

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA. LTDA.

CUANTIA us\$ 400.00

C.P. 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y seis de octubre del año dos mil nueve, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores JOSE ORLANDO SUCHE ROSADO y GONZALO HONORIO ZAPATA SANCHEZ, ambos de estado civil solteros, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Tarapoa, provincia de Sucumbios y de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metroplitano, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente, Señor Notario En

el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo sírvase insertar una más de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración y otorgamiento de la siguiente Escritura Pública los Señores: Uno.- José Orlando Suche Rosado, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número dos uno cero cero tres dos uno cero siete guión siete Dos.- Gonzalo Honorio Zapata Sánchez, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número dos uno cero cero dos ocho seis cinco cero guión cero. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse y tienen su domicilio y residencia en la ciudad de Tarapoa. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA: TITULO UNO. DEL NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía que se constituye por este acto se denomina CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA. LTDA. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido de acuerdo de la Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o del exterior, así como podrá trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del país, sujetándose para ello a los trámites legales pertinentes. ARTICULO



NOTARIA
CUARTA

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía que se constituye por este acto tendrá como objeto social el siguiente: La limpieza y mantenimiento de caminos, carreteras, puentes, obras públicas en general, pavimentos de aceras y calzadas, construcción de cunetas, obras sanitarias y alcantarillado. La compra, venta, distribución, importación, exportación, refinación, suministros, traslados de su propio personal, construcción, montaje, reparaciones y obras civiles en la industria petrolera y afines; asistencia, servicios de mantenimiento y reparaciones en instalaciones petroleras e industriales. Proveer todo tipo de material pétreo. Siembra, cultivo y desarrollo sostenible de proyectos sustentables en forestación y reforestación de todo tipo de plantas, árboles y vegetación en general. Prestación de todo tipo de servicios relacionados con la preparación de estudios, evaluaciones y proyectos técnicos y legales vinculados con el medio ambiente y de impacto ecológico, además de cualquier actividad relacionada con temas ecológicos. Producción, comercialización, exportación e importación de toda clase de insumos y productos agrícolas, ganaderos y piscícolas. La compañía podrá dedicarse además a la producción, procesamiento y venta de toda clase de alimentos. Importación, compra venta de toda clase de vehículos de motor tanto nuevos como usados, la provisión de partes, piezas, repuestos, insumos y accesorios, la asistencia técnica, mantenimiento e instalación. A la actividad turística en todas sus fases incluyendo el turismo ecológico. Explotación tratamiento y comercialización de madera. Importación, compra venta de toda clase de maquinaria agrícola tanto nueva como usada. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, inclusive participar en el capital de otras compañías que tengan por objeto fines similares o complementarios a los suyos. Podrá obtener la representación de firmas nacionales o extranjeras.

que tengan objetos similares. TITULO II .- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES E INTEGRACIÓN.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientos participaciones sociales del valor nominal de UN DÓLAR cada una, las mismas que se encuentra íntegramente suscritas y pagadas. De acuerdo al Certificado Bancario que se anexa, a la presente Escritura. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en título negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. De esta manera el capital queda integrado según el cuadro siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
1. José Orlando Suche Rosado	200,00	200	400,00
2. Gonzalo Honorio Zapata Sánchez	200,00	200	400,00
TOTAL	400,00	400	400,00

ARTICULO QUINTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son Transferibles por acto entre vivos y Transferibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento del capital social, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución a los



DR. LIDER MORETA GAVILANES

00003

NOTARIA socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso
CUARTA

de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A participaciones sociales; d) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; e) A que, en caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, f) Los demás derechos que les confieren a los socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.-

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo Organismo y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta. ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General. La convocatoria se realizará mediante comunicación

escrita y firmada por el Gerente General a cada uno de los socios, con ocho días por lo menos a la fecha fijada para la reunión. En tales ocho días no se contará ni el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder para cada junta, a no ser que ostente poder general.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.

En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un



DR. LIDER MORETA GAVILANES

00004

NOTARIA
CUARTA

expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, escritas legiblemente (a máquina) en el anverso y en el reverso, foliadas con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g); Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la compañía; j) Autorizar al Gerente General para que otorguen poderes generales o especiales; k) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; l) Autorizar la suscripción de contratos cuando estos superen el monto de cinco mil dólares. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. Le corresponde presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General. Son atribuciones del Presidente: a)

Presidir las reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de socios; d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General nombre al titular; y, f) En caso de ausencia del Presidente, le subrogará uno de los socios nombrados por la Junta General, hasta que la misma Junta designe al definitivo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-

El Gerente General será designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a Junta General ordinaria o extraordinaria de socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de perdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como también de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; i) Pedir autorización a la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; j) El Gerente General está autorizado a suscribir con su sola firma cheques por un monto de hasta cinco mil dólares y para el caso de montos superiores, con la



DR. LIDER MORETA GAVILANES

00005

NOTARIA
CUARTA

Firma conjunta del Presidente; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General. Esta representación faculta para realizar gestiones, actos y contratos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FISCALIZACION.- Anualmente, la Junta General, designará un fiscalizador que podrá ser socio o no de la Compañía, con derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales con la presencia del Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. TITULO IV.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Tanto la disolución como la liquidación se efectuará conforme lo establecido en la sección XII de la Ley de Compañías y su respectivo reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo o previsto es este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, sus reglamentos y demás leyes afines, así como a los reglamentos internos de la Compañía. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-

Los socios fundadores señores: José Orlando Suche Rosado Gonzalo y Honorio Zapata Sánchez, declaran lo siguiente: a) Su voluntad de fundar esta Compañía, la cual queda constituida en los términos del presente estatuto; b) Que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad; c) En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Arbitraje y Mediación; y, d) De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de este Estatuto, la representación legal corresponde al Gerente General, y los socios en forma unánime convienen en designar para tal cargo al señor José Orlando Suche Rosado Gonzalo y como Presidente, al señor y Honorio Zapata Sánchez, quienes expresamente aceptan sus cargos. CLAUSULA QUINTA.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores de esta Compañía facultan al doctor Jimmy Tapia con matrícula profesional número seis mil seiscientos quince del Colegio de Abogados de Quito, para que a su nombre y representación, solicite ante las autoridades competentes la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. CLAUSULA SEXTA:CLAUSULA ARBITRAL.- En caso de controversia entre los socios, o entre los socios y la compañía, en la constitución, ejecución del contrato social, la liquidación o la disolución de la compañía, éstas se someten al proceso de mediación, y en caso de continuar la controversia se someten en última instancia a un Tribunal Arbitral, ambos normados por la Ley de Arbitraje y Mediación, a los mediadores y árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, a sus normas y a sus reglamentos internos. Así mismo en caso de ser el arbitraje el proceso utilizado las partes otorgan al laudo arbitral el carácter de cosa juzgada. Las partes declaran que la presente cláusula tiene carácter de Convenio Arbitral. Usted señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato. Hasta aquí la minuta la

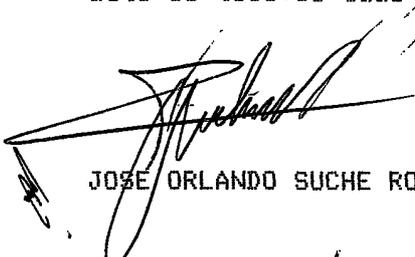


DR. LIDER MORETA GAVILANES

00006

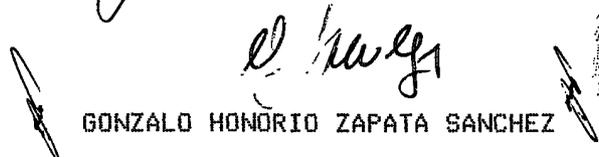
NOTARIA
CUARTA

misma que se encuentra firmada por el doctor Jimmy Tapia, abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos quince del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, se afirman y ratifican en lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


JOSE ORLANDO SUCHE ROSADO



C.C. 2100321070


GONZALO HONORIO ZAPATA SANCHEZ



C.C. 210028650-5


EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CIUDADANIA 210032107-0

SUCHE ROSADO JOSE ORLANDO
SIO 060 TS/SANTO DOMINGO/S. DOMINGO DE LOS
CAYABENO 1986
001 0167 00147 M
RICHINCHA/QUITO
CAYABENO 1986

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

EGUATORIANA ***** V4443V4242

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAUSTINO B. SUCHE
ROSA M. ROSADO M
CAYABENO 01/09/2009
01/09/2009

REN 1680783

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CIUDADANIA 210028650-5

ZAPATA SANCHEZ GONZALO HONORIO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
02 ENERO 1980
001 0167 00147 M
LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO 1980

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

EGUATORIANA ***** V4443V4442

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL E. ZAPATA P
LUZ M. SANCHEZ
CAYABENO 11/06/2004
11/06/2016

REN 0060346

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

046-0002 2100321070
NUMERO CEDULA
SUCHE ROSADO JOSE ORLANDO

SUCHEBOS
PROVINCIA AGUAS NEGRAS
PARROQUIA

CUYABENO
CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

109-0002 2100286505
NUMERO CEDULA
ZAPATA SANCHEZ GONZALO HONORIO

SUCHEBOS
PROVINCIA AGUAS NEGRAS
PARROQUIA

CUYABENO
CANTON

[Signature]

RAZON: Dr. Lider Merola Gavilanes, Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 02 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 06 OCT. 2009

[Signature]



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 142220** abierta el **08 de Octubre del 2009** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA. LTDA.** la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JOSE ORLANDO SUCHE ROSADO</u>	<u>200usd</u>
<u>GONZALO HONORIO ZAPATA SANCHEZ</u>	<u>200usd</u>
<u>TOTAL</u>	<u>400usd</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 8 de Octubre del 2009

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264564
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUCHE ROSADO JOSE ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2009 2:27:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDÓ EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA. LTDA. /
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/11/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy veinte y seis de octubre del año dos mil nueve.



**Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador**



**Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO**

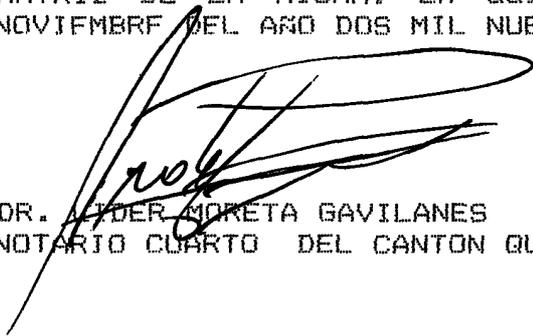


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00007

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DE GUION DDP, DE VFINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.09.004565, DE TREJNTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS (F) APRUEBA LA PRFSENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA, LTDA., OTORGADA ANTE MI, EL VEINTE Y SFIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA, En Quito, hoy día JUEVES DOCE DE NOVIFMBRF DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



De Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0030234

Quito, 3 DIC 2005

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00009

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.09.004565**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del **Distrito Metropolitano de Quito** el **26 de Octubre de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.09.2605 de 29 de Octubre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Octubre de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7264564
Nro. Trámite 1.2009.2351
RJL/



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN "CUYABENO"

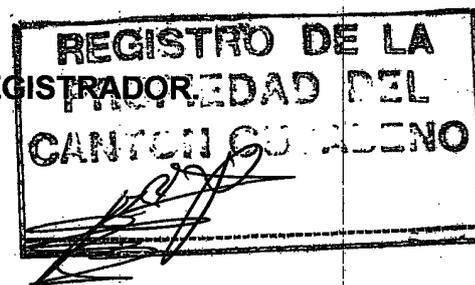
INSCRIPCIÓN

- Del Título escritural constitutivo y de la Resolución aprobatoria emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

PROVINCIA DE SUCUMBIOS. CANTÓN CUYABENO. PARROQUIA TARAPOA. LUNES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009. EN ESTE DESPACHO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO SE PROCEDE A:

- 1) **INSCRIBIR:** EL TÍTULO QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA. LTDA. ACTO REALIZADO EN LA NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO EL LUNES VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL 2009 Y CON RAZÓN DE DICHO FUNCIONARIO DE FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009. COMPARECEN: SUCHE ROSADO JOSE ORLANDO CC Nro. 210032107-0 Y ZAPATA SANCHEZ GONZALO HONORIO CC Nro. 210028650-5. DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: PARROQUIA TARAPOA. CANTÓN CUYABENO. PROVINCIA DE SUCUMBIOS. CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: 400,00 USD.
- 2) **INSCRIBIR:** LA RESOLUCIÓN Nro. SC.IJ.DJC.Q.09.004565 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 30 DE OCTUBRE DEL 2009 ACTO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA. LTDA. Y SE DISPONE LAS INSCRIPCIONES RESPECTIVAS.
- 3) **LOS ACTOS DETALLADOS SE INSCRIBEN EN EL ARCHIVO DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO ASÍ: FECHA: LUNES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009. NUMERACIÓN EN EL LIBRO REPERTORIO: 902. NUMERACIÓN ORDEN GENERAL DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: 08 EN SECUENCIA Y LA Nro. 3 DEL AÑO 2009. NÚMERO DE RESOLUCIÓN INSCRITA: 4 DEL AÑO 2009. TOMO I. HASTA AQUÍ LO QUE ME COMPETE. AB. MARCO ESPINOZA PEÑAFIEL. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO (I).*******

SELLO DE LA OFICINA Y FIRMA DEL REGISTRADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN "CUYABENO"

00010

RAZÓN: SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO ESCRITURAL CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GREEN ORIENT CIA. LTDA.** ASÍ COMO A LA RESOLUCIÓN Nro. **SC.IJ.DJC.Q.09.004565** EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR. HASTA AQUÍ LO QUE CORRESPONDE. **CANTÓN CUYABENO. PARROQUIA TARAPOA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2009. AB. MARCO ESPINOZA PEÑAFIEL.** REGISTRADOR.*****

SELLO DE LA OFICINA Y FIRMA DEL REGISTRADOR

